



NÚMERO: 20190901055P00692.----
REFORMA Y CODIFICACIÓN DE
LOS ESTATUTOS SOCIALES DE
LA COMPAÑÍA MACROBIO S.A.----
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----
DI: DOS COPIAS.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los doce días del
mes de febrero del año dos mil diecinueve, ante mí, **Abogado
Marco Angelo Ottati Salcedo, Notario Titular Quincuagésimo
Quinto del Cantón Guayaquil**, comparece el señor **CLAUDIO
RODRIGO CERDA SILVA**, quien declara ser de nacionalidad
chilena, casado, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en los
Estados Unidos de América, de tránsito por esta ciudad de
Guayaquil, compareciendo por los derechos que representa de la
compañía **MACROBIO S.A.**, en calidad de Gerente General, tal
como consta del nombramiento que se adjunta como habilitante.
El compareciente declara ser capaz de contratar y obligarse, a
quien de conocer doy Fe, por haberme exhibido sus documentos
de identidad. Bien instruido en el objeto y resultado de esta
escritura, a la que procede como queda indicado con amplia y
entera libertad, para su otorgamiento, me presenta la minuta al
tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
públicas a su cargo, sírvase a insertar una por la cual conste una
reforma del Estatuto Social de una compañía anónima, la cual se
otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA
PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a otorgar la presente
escritura pública de reforma del Estatuto Social, la compañía



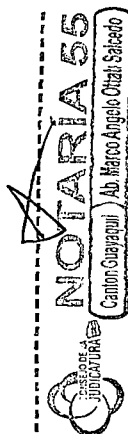
N° TRAMITE: 13104-0041-19
DOCUMENTO: Escritura
EXP: 50572
26/02/19 12:46

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

1 MACROBIO S.A. (en adelante "MACROBIO" o la "Compañía"),
2 debidamente representada por su Gerente General, Claudio
3 Rodrigo Cerda Silva, conforme se demuestra con el documento
4 adjunto, y autorizado por la Junta General Extraordinaria y
5 Universal de Accionistas celebrada el doce de febrero del dos mil
6 diecinueve, conforme consta en la copia certificada del acta que
7 se agrega a este instrumento como habilitante.- **CLÁUSULA**
8 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO.-** Mediante escritura
9 pública que autorizó el abogado Renato Esteves Sañudo, Notario
10 Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón
11 Guayaquil, el treinta y uno de marzo del dos mil diez, inscrita en
12 el Registro Mercantil de Guayaquil el veintinueve de abril del dos
13 mil diez se constituyó la sociedad anónima MACROBIO S.A.-
14 **DOS.DOS.-** Desde su constitución, los accionistas de la
15 Compañía han autorizado una serie de actos societarios, todos
16 debidamente inscritos en el Registro Mercantil correspondiente.
17 Entre los actos jurídicos más destacables consta la escritura
18 pública de reactivación otorgada el dieciocho de noviembre del
19 dos mil quince ante el Notario Décimo Primero de Guayaquil,
20 doctor Xavier Rodas Garcés, inscrita en el Registro Mercantil de
21 Guayaquil el dos de septiembre de dos mil dieciséis.-
22 **DOS.TRES.-** Posteriormente, la Compañía aumentó su capital y
23 reformó su Estatuto Social, mediante la escritura pública de
24 aumento de capital y reforma de Estatuto Social otorgada el tres
25 de agosto de dos mil diecisiete, ante la Notaría Décima Cuarta
26 del Cantón Guayaquil, abogada Andrea Stephany Chávez Abril,
27 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el diecisiete de
28 agosto del dos mil diecisiete.- **DOS.CUATRO.-** El último acto



1 jurídico relevante consistió en un aumento de capital y reforma del
2 Estatuto Social, formalizado mediante la escritura pública de
3 aumento de capital y reforma de Estatuto Social otorgada el
4 dieciséis de noviembre del dos mil dieciocho, ante la Notaria
5 Décima Cuarta de Guayaquil, abogada Andrea Stephany Chávez
6 Abril, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintidós de
7 noviembre del dos mil dieciocho.- **DOS.CINCO.-** En la Junta
8 General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía
9 celebrada el doce de febrero de dos mil diecinueve, resolvieron de
10 forma unánime reformar de manera integral el Estatuto Social de
11 MACROBIO S.A., así como su codificación. En dicha sesión
12 también se autorizó al Gerente General de la Compañía para que
13 suscriba la presente escritura pública.- **CLÁUSULA TERCERA:**
14 **REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO**
15 **SOCIAL.-** Sobre la base de los antecedentes expuestos, CLAUDIO
16 RODRIGO CERDA SILVA, en su capacidad de Gerente General de
17 MACROBIO S.A., declara que en la junta general de accionistas de
18 la Compañía celebrada el doce de febrero de dos mil diecinueve,
19 se resolvió reformar integralmente el Estatuto Social, y codificarlo,
20 conforme se indica a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE**
21 **MACROBIO S.A.: CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
22 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTÍCULO UNO:**
23 **DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía es
24 MACROBIO S.A. (en adelante la "Compañía").- **ARTÍCULO DOS:**
25 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de MACROBIO S.A. (en
26 adelante la "Compañía") es Guayaquil. La Compañía puede tener
27 otras oficinas dentro o fuera de la jurisdicción de la ciudad donde
28 está incorporada, según lo determine la Junta General de



[Handwritten signature]

1 Accionistas y la Ley.- **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La
2 Compañía tendrá por objeto social dedicarse a la ejecución de
3 cualquier actividad relacionada con la cría, incubación y producción
4 de camarón Nauplius, larvas de camarón y otros crustáceos, en
5 todas sus etapas.- Asimismo, la Compañía venderá, comercializará
6 y exportará Nauplius, larvas de camarón y otros crustáceos;
7 manejará laboratorios de larvas; fabricará, importará, exportará y
8 venderá todo tipo de alimentos para especies bioacuáticas.
9 Además, la Compañía podrá exportar, industrializar y promover la
10 comercialización de otras especies bioacuáticas, como pescados,
11 mariscos, crustáceos, etcétera, y podrá importar maquinaria que
12 sea útil para la ejecución de todas las actividades a realizar. Para
13 el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá celebrar
14 todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes de Ecuador.-
15 **ARTÍCULO CUATRO: PLAZO SOCIAL.-** El plazo social de la
16 compañía es de NOVENTA AÑOS contados desde la fecha de su
17 inscripción de su constitución en el Registro Mercantil. La
18 Compañía podrá disolverse antes del cumplimiento del plazo
19 social, o podrá extenderlo, de acuerdo a la legislación aplicable.
20 **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL: ARTÍCULO CINCO:**
21 **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-** El capital social de la Compañía
22 es de UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHENTA
23 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD
24 1'129,080), dividido en un millón ciento veintinueve mil ochenta
25 acciones, de un valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos
26 de América cada una, numeradas consecutivamente del uno al un
27 millón ciento veintinueve mil ochenta, inclusive.- **ARTÍCULO SEIS:**
28 **TÍTULOS DE ACCIONES.-** Las acciones se verán representadas





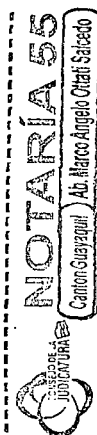
1 en títulos de acciones, y cada título podrá contener una o más
2 acciones. El Gerente General de la Compañía firmará los títulos de
3 acciones. Los títulos y certificados de acciones se extenderán en
4 libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o
5 el certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente
6 talonario. Los títulos y certificados nominativos se inscribirán,
7 además, en el Libro de Acciones y Accionistas. Cada acción
8 liberada confiere al accionista el derecho a un voto en las
9 deliberaciones y resoluciones de la Junta General de Accionistas.-
10 **ARTÍCULO SIETE: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la
11 compañía podrá ser aumentado por resolución de la Junta General
12 de Accionistas con las mayorías establecidas el presente Estatuto
13 Social.- **CAPÍTULO TERCERO: GOBIERNO Y**
14 **ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO NUEVE: GOBIERNO Y**
15 **ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía se regirá por los accionistas
16 mediante las resoluciones adoptadas en la Junta General de
17 Accionistas, y mediante las resoluciones adoptadas por la Junta de
18 Directorio. La compañía será administrada por el Gerente General.-
19 **ARTÍCULO DIEZ: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La
20 Junta General de Accionistas, legalmente constituida, es el órgano
21 supremo de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a
22 todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto o hayan
23 o no concurrido a la sesión.- **ARTÍCULO ONCE:**
24 **CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-**
25 La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria,
26 será convocada por el Gerente General mediante el envío de correo
27 electrónico a los accionistas por lo menos veintiún días antes de la
28 fecha establecida para dicha junta. La convocatoria debe contener

1 el lugar, el día, la hora y un detalle de los puntos sobre los que se
2 deliberará en la sesión. Cualquier decisión adoptada por la Junta
3 General de Accionistas que no estuviere mencionada en la
4 convocatoria, será nula. Los accionistas que representen por lo
5 menos el veinticinco por ciento del capital social podrán solicitar, por
6 escrito, en cualquier momento, que el Gerente General convoque
7 una Junta General de Accionistas para discutir los asuntos del
8 orden del día indicados en su solicitud. Si el Gerente General se
9 niega a realizar la convocatoria, o si no lo hace dentro de un
10 período de quince días contados desde la fecha de recepción de la
11 solicitud, los accionistas solicitantes podrán solicitar al
12 Superintendente de Compañías el envío de la antedicha
13 convocatoria a Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO DOCE:**
14 **JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** Sin perjuicio de lo
15 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de
16 Accionistas se considerará convocada y constituida válidamente,
17 en cualquier momento y en cualquier lugar de la República del
18 Ecuador, o de manera electrónica, para tratar cualquier asunto,
19 siempre que el total del capital social pagado se encuentre presente
20 o representado; que los accionistas acuerden por unanimidad
21 constituirse en Junta General; y, que exista unanimidad sobre los
22 asuntos del orden del día que se tratarán en dicha Junta. Todos los
23 accionistas deberán firmar las actas de las sesiones de las juntas
24 generales de acuerdo a lo previsto en este artículo, o sus
25 apoderados, so pena de nulidad de dichas actas.- **ARTÍCULO**
26 **TRECE:** El Comisario será convocado especial e individualmente
27 para las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su
28 inasistencia no será causa para que la reunión se difiera.-





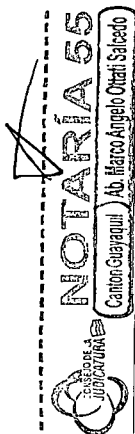
1 **ARTÍCULO CATORCE:** La Junta General de Accionistas tendrá
2 lugar en el domicilio principal de la Compañía, o electrónicamente,
3 de acuerdo a lo establecido en la convocatoria circulada por el
4 Gerente General o el funcionario designado para tales fines.-
5 **ARTÍCULO QUINCE: QUÓRUM DE INSTALACIÓN DE LA JUNTA**
6 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas no podrá instalarse
7 válidamente en primera convocatoria, sino con la concurrencia de
8 un número de accionistas que represente el cien por ciento del
9 capital social pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de
10 asistentes que deberá elaborar el Secretario de la sesión y que
11 deberá ser autorizada con su firma y con la del Presidente de la
12 Junta. Cuando a la primera convocatoria no concurriere el número
13 de accionistas del quórum establecido anteriormente, se hará
14 segunda convocatoria. De ser este el caso, la sesión reunión
15 quedará automáticamente suspendida hasta el día siguiente a la
16 expiración de siete días, a la misma hora y en el mismo lugar. En
17 el caso de que en el séptimo día a partir de la fecha de la primera
18 convocatoria no sea posible convocar a la Junta General de
19 Accionistas en la segunda convocatoria, la nueva reunión no podrá
20 demorarse más de treinta días a partir de la fecha establecida para
21 la primera reunión. La Junta General de Accionistas no puede
22 considerarse válidamente constituida en la segunda convocatoria
23 si no asisten los accionistas que representan el ochenta por ciento
24 del capital social pagado. En la segunda convocatoria no se puede
25 modificar el orden del día de la primera convocatoria. Las anteriores
26 regulaciones acerca del quórum para las Juntas Generales de
27 Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que, por
28 disposiciones especiales de la ley o de estos Estatutos, se requiera



1 de una mayor asistencia de accionistas.- **ARTÍCULO DIECISÉIS:**
2 **REPRESENTACIÓN EN LAS JUNTAS GENERALES.-** Los
3 accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales
4 por otras personas, mediante carta dirigida al Secretario de la
5 sesión, pero ni el Gerente General ni el Comisario podrán ejercer
6 esta representación.- **ARTÍCULO DIECISIETE: SECRETARIO Y**
7 **PRESIDENTE DE LAS JUNTAS GENERALES.-** El Gerente
8 General actuará como secretario de la Junta General de
9 Accionistas, en su falta, dicho cargo será ejercido por la persona
10 elegida para el efecto por los concurrentes a la Junta. La Junta
11 General de Accionistas será presidida por la persona elegida
12 exclusivamente para tal fin, por los asistentes a cada sesión. De
13 cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma
14 sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente.-
15 **ARTÍCULO DIECIOCHO: MAYORÍAS.-** Las resoluciones de la
16 Junta General se adoptarán con la mayoría simple de votos, salvo
17 disposición legal en contra, o en caso de que dichas resoluciones
18 impliquen alguno de los Asuntos Reservados detallados en el
19 artículo diecinueve del presente Estatuto Social. Las resoluciones
20 concernientes a los Asuntos Reservados requieren votos a favor de
21 todos los accionistas con derecho a voto. Los votos en blanco y las
22 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO**
23 **DECINUEVE: DISPOSICIONES ESPECIALES.-** Además de los
24 otros derechos provistos por la ley aplicable y el presente Estatuto
25 Social, la Compañía no podrá, sin obtener primero el voto afirmativo
26 unánime o el consentimiento por escrito de todos los accionistas
27 durante una Junta General de Accionistas, aprobar o llevar a cabo
28 cualquiera de los siguientes asuntos reservados: (a) Suscribir o



1 participar, en nombre de la Compañía o sus accionistas, en
2 acuerdo de inversión o cualquier contrato similar con cualquier
3 autoridad gubernamental, así como modificar o enmendar de
4 cualquier manera cualquier acuerdo de inversión futuro con
5 cualquier autoridad gubernamental; **(b)** Enmiendas a el presente
6 Estatuto Social estatutos o al Código de Ética de la Compañía; **(c)**
7 Modificaciones, enmiendas, renovaciones o terminaciones de los
8 contratos con partes relacionadas, según lo definido por los
9 accionistas: como firmado entre Macrobio S.A. y Moxley
10 Corporation S.A.; Hendrix Genetics Aquaculture B.V.; y/o Renlitsa
11 S.A. e identificados como Shareholders Agreement; Lease
12 Agreement; Genetic Services Agreement; Sales Agency
13 Agreement; PL and Nauplii Supply Agreement; y Feed Sale and
14 Purchase Agreement; **(d)** Modificación de los derechos,
15 preferencias, privilegios, poderes o restricciones vinculados a
16 cualquier acción emitida por la Compañía, provista en beneficio de
17 HENDRIX GENETICS AQUACULTURE B.V. y/o Nutreco
18 Investments B.V.; **(e)** Aumento o disminución del capital social
19 autorizado, capital social suscrito o capital social pagado de la
20 Compañía; **(f)** Adopción, modificación o terminación de cualquier
21 plan de opción de compra de acciones para empleados; **(g)**
22 Formación de una subsidiaria o la celebración de cualquier *joint*
23 *venture*, acuerdo entre accionistas u otros acuerdos estratégicos, o
24 la realización de inversiones fuera del curso ordinario del negocio
25 o la inversión en empresas, sociedades, *joint ventures* sin la
26 creación de nuevas sociedades, fideicomisos u otras entidades o
27 personas, o la participación en transacciones que tengan un efecto
28 similar, que resulten en inversiones por parte de la Compañía o en



[Handwritten signature]

1 la oferta de derechos exclusivos; **(h)** Participar en cualquier fusión,
2 adquisición, desinversión, consolidación, reconstitución,
3 reconstrucción, recapitalización, transformación, escisión,
4 amortización de acciones u otras combinaciones de negocios; **(i)**
5 Cambios en el alcance comercial, cualquier diversificación
6 significativa en áreas comerciales no relacionadas con sus
7 negocios existentes y/o adquisición, disposición o dilución de un
8 interés en cualquier otro negocio, empresa, sociedad o empresa
9 unipersonal o cambiar la dirección comercial de la Compañía ,
10 como se acordó previamente; **(j)** Participar en ofertas públicas
11 iniciales de las acciones de la Compañía; **(k)** Decidir sobre la
12 resolución para emitir acciones preferidas, bonos o cualquier tipo
13 de documentos negociables; **(l)** Actos que podrían impactar los
14 derechos de los accionistas; **(m)** Disolución o liquidación voluntaria
15 o liquidación de la Compañía; **(n)** Transacciones con partes
16 relacionadas, es decir, transacciones entre la Compañía y sus
17 Accionistas, excepto las transacciones relativas al giro ordinario de
18 los negocios; y, **(o)** Entrar en un acuerdo de suministro de Nauplii
19 y/o PL con un tercero que tenga un plazo de doce meses o más, ya
20 sea en el primer tramo o por extensión, en cuyo caso la extensión
21 estará sujeta a aprobación.- **ARTÍCULO VEINTE.-** Las facultades
22 de la Junta General de Accionistas son aquellas determinadas en
23 la Ley y en el presente Estatuto Social.- **ARTÍCULO VEINTIUNO:**
24 **DIRECTORIO.-** El Directorio de la Compañía (en adelante el
25 "Directorio"), será constituido por cinco Directores en toda ocasión.
26 Para designar Directores, se aplicarán la siguientes reglas: **a)** Tres
27 individuos serán designados por el accionista que tenga la mayoría
28 de acciones (cincuenta y un por ciento o más del capital social); **b)**





1 De los tres individuos mencionados en el artículo veintiuno (a) de la
2 presente Estatuto Social, el Presidente del Directorio será elegido,
3 c) Durante el tiempo que los accionistas minoritarios mantengan
4 por lo menos el veinte por ciento de las acciones del capital social
5 de la Compañía, dichas minorías podrá designar a un individuo
6 cada uno. Los deberes de los Directores estarán sujetos
7 exclusivamente al ámbito del derecho civil y mercantil y, por lo
8 tanto, estarán excluidos del régimen laboral previsto en el Código
9 del Trabajo.- **ARTÍCULO VEINTIDOS: JUNTAS DE**
10 **DIRECTORIO.-** El Directorio se reunirá, por lo menos, cada
11 trimestre, salvo decisión en contra unánime de los Directores. Los
12 Directores podrán participar en las sesiones de manera remota y
13 mediante sistemas de acceso virtual. El Gerente General, mediante
14 correo electrónico enviado a sus miembros, convocará a cada
15 sesión de Directorio por lo menos quince días antes de la fecha de
16 la sesión, indicando la hora y el lugar de la reunión, así como
17 instrucciones para cada Director que desee participar de manera
18 remota en uso de sistemas de acceso virtual. Cualquier junta de
19 Directorio celebrada con menos anticipación estará sujeta al
20 consentimiento expreso de todos los Directores. Cualquier director
21 puede solicitar al Presidente o al Secretario del Directorio que
22 convoque a una sesión, respetando la anticipación de quince días
23 mencionada en el presente artículo. La convocatoria debe indicar
24 el lugar, el día, la hora y el orden del día de la sesión. Las juntas
25 de Directorio tendrán lugar en Ecuador, salvo acuerdo unánime en
26 contrario de todos los Directores. Sin perjuicio de aquello, los
27 Directores pueden participar en cualquier sesión de manera remota
28 mediante sistemas de acceso virtual.- **ARTÍCULO VEINTITRÉS:**

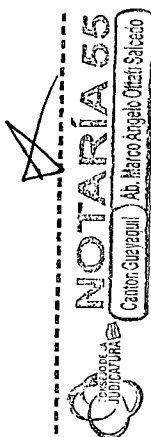


A

1 **JUNTAS DE DIRECTORIO UNIVERSALES.-** Sin perjuicio de lo
2 establecido en los artículos que anteceden, toda junta de Directorio
3 se considerará legal y válidamente constituida, en cualquier lugar y
4 fecha de la república del Ecuador, o de manera electrónica, para
5 tratar cualquier asunto, siempre que todos los miembros del
6 Directorio se encuentren presentes en dicha sesión.- **ARTÍCULO**
7 **VEINTICUATRO: SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-** El Directorio
8 elegirá, de fuera de sus miembros, una persona para que actúe
9 como Secretario del Directorio. Dicha persona no podrá ser
10 empleado de la Compañía, ni de ninguno de los accionistas. El
11 Secretario del Directorio un Libro de Actas de Directorio donde
12 guardará registro de todas las actas de las sesiones de Directorio
13 que tengan lugar. Una copia de dicho libro estará disponible para
14 los Accionistas que lo soliciten.- **ARTÍCULO VEINTICINCO:**
15 **QUORUM DEL DIRECTORIO.-** Para que una Junta de Directorio
16 tenga lugar, la concurrencia de cuatro Directores es necesaria y las
17 resoluciones requerirán de aprobación de la mayoría.- **ARTÍCULO**
18 **VEINTISEIS: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son
19 atribuciones del Directorio, además de las establecidas en la Ley y
20 en el Estatuto Social, las siguientes: **a)** Conocer y resolver sobre la
21 aprobación de los informes, balances, inventarios y más cuentas
22 que presente anualmente el Gerente General. Luego de dicha
23 aprobación, es atribución del Directorio el envío de los estados
24 financieros y otros documentos relacionados que el Directorio
25 considere necesario, a la Junta General de Accionistas para
26 aprobación; **b)** Resolver, con las más amplias facultades, sobre,
27 cualquier asunto puesto bajo su consideración por cualquier
28 representante de la Compañía; **c)** Resolver sobre el inicio de



1 acciones legales en contra de los administradores de la Compañía,
2 **d)** Aprobar y poner en práctica las normas y políticas de la
3 compañía tales como Gobierno Corporativo, Código de Ética y
4 Cumplimiento, y tomar cualquier acción necesaria para la debida
5 aplicación de dichas políticas para con la Compañía, sus
6 administradores y sus trabajadores; **e)** Designar o remover al
7 Gerente General; **f)** Fijar los honorarios del Gerente General y del
8 Secretario del Directorio; **g)** Dictar cuantos acuerdos y resoluciones
9 estime convenientes o necesarios para la mejor orientación y
10 marcha de la compañía.- **ARTÍCULO VEINTISIETE: ORDEN DEL**
11 **DÍA DEL DIRECTORIO.-** El orden del día de la sesión de Directorio
12 se notificará a todos los Directores dentro de los cinco días antes
13 de la fecha prevista para la sesión correspondiente. Cualquier
14 Director puede incluir asuntos en el orden del día y tiene derecho a
15 adicionarlos dentro de los dos días posteriores a la notificación
16 inicial del orden del día de cada reunión. Las modificaciones
17 realizadas en un plazo menor, o durante la sesión, requerirán
18 necesariamente el consentimiento de todos los miembros del
19 Directorio.- Además, el Directorio puede considerar cualquier otro
20 asunto fuera del orden del día, con el consentimiento de todos sus
21 miembros.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO: DERECHO A VOTO EN EL**
22 **DIRECTORIO.-** Cada Director deberá votar con todos los derechos
23 a voto correspondientes a los derechos a voto del accionista que
24 los designó, o sobre los cuales dicho accionista tiene control de
25 voto.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE: DESIGNACIÓN DE**
26 **DIRECTORES.-** Un Director puede ser removido en cualquier
27 momento como Director del Directorio (justificada o
28 injustificadamente) solo bajo petición escrita del accionista que lo

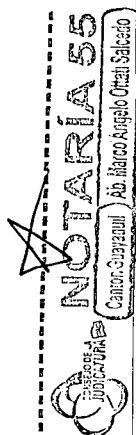


1 designó como Director. Ante tal solicitud, la Compañía tomará
2 todas las acciones necesarias o deseables dentro de su control,
3 para convocar una Junta General de Accionistas con el fin de
4 remover o reemplazar del Directorio a tal Director. No obstante lo
5 anterior, un Director puede ser destituido en cualquier momento,
6 como miembro del Directorio, bajo el mismo procedimiento
7 establecido en el párrafo que antecede, bajo solicitud motivada por
8 escrito de cualquier accionista, si ocurre una de las siguientes
9 circunstancias: **(a)** El nombramiento del Director incumple las
10 estipulaciones establecidas en cualquier acuerdo de accionistas
11 válido; **(b)** Comportamiento no ético o una violación sustancial del
12 Código de Ética de la Compañía por parte de dicho Director; **(c)** Si
13 dicho Director se involucra en una conducta que dañe, corrompa,
14 difiera, difame, calumnie, destruya o disminuya de alguna manera
15 la reputación o el buen nombre de la Compañía o de sus
16 respectivos accionistas, Directores, funcionarios, empleados,
17 agentes, o los servicios y productos proporcionados por la
18 Compañía; **(d)** Si dicho Director es encontrado o investigado por
19 las autoridades gubernamentales de un acto intencional de fraude,
20 malversación de fondos, robo o cualquier otra violación importante
21 de la Ley; **(e)** Si dicho Director es responsable de daños
22 intencionales a los activos de la Compañía; **(f)** Si se determina que
23 dicho Director es responsable de la divulgación intencional de
24 información confidencial de la Compañía o de los accionistas. Un
25 Director puede renunciar en cualquier momento presentando su
26 renuncia por escrito a la Junta General de Accionistas. Cualquier
27 renuncia de este tipo será efectiva a partir de la aceptación de la
28 misma por la Junta General de Accionistas o según la Ley. Después





1 de recibir dicha renuncia por escrito, la Junta General de
2 Accionistas se reunirá lo antes posible, y dentro de los treinta días
3 posteriores a la recepción de la renuncia.- **ARTÍCULO TREINTA:**
4 **VACANCIA DE DIRECTORES.-** En el caso de que exista una
5 vacante en el Directorio en cualquier momento debido a la muerte,
6 discapacidad, retiro, renuncia o remoción de un Director, el
7 accionista que haya designado a dicho Director tendrá el derecho
8 de designar a una persona alternativa para llenar dicho cargo.
9 vacante. Ante tal circunstancia, la Compañía tomará todas las
10 acciones necesarias o deseables dentro de su control, para
11 convocar una Junta General de Accionistas a fin de designar el
12 reemplazo de dicho Director.- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO:**
13 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la
14 Junta de Directorio por un período de cinco años, y podrá ser
15 reelegido indefinidamente. El ejercicio de su cargos estará sujeto
16 exclusivamente al ámbito comercial de la Compañía, por lo que
17 queda excluido del régimen laboral previsto en el Código del
18 Trabajo.- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS: REPRESENTACIÓN**
19 **LEGAL.-** El Gerente General ejercerá la representación legal,
20 judicial y extrajudicial de la Compañía, de manera individual y
21 general, y bajo los términos y condiciones establecidos en el
22 presente Estatuto Social, con los siguientes deberes y atribuciones:
23 **a)** Manejar el negocio de la Compañía; **b)** Ejecutar los actos,
24 pagarés y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera
25 derechos o contraiga obligaciones; **c)** Extender poderes a favor de
26 terceras personas para realizar negocios particulares relativos a la
27 Compañía. La aprobación y autorización del Directorio será
28 necesaria para la expedición de poderes a favor de terceras



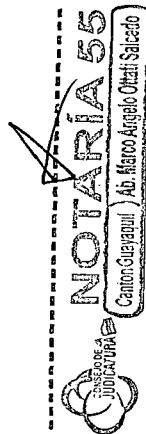
[Handwritten signature]

1 personas relacionados con asuntos que excedan un millón de euros
2 o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América; **d)**
3 Enajenar y gravar bienes inmuebles, previa autorización del
4 Directorio. **e)** Convocar a las sesiones de Junta General de
5 Accionistas y del Directorio; **f)** Suscribir los títulos de las acciones
6 de la compañía; **g)** Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas
7 de la compañía, con su sola firma, la inscripción de los títulos de
8 las acciones nominativas, así como también la inscripción de las
9 sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual
10 que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre
11 tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de
12 las mismas; **h)** Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de
13 los empleados de la Compañía, así como aceptar las renunciaciones que
14 éstos presentaren; **i)** Presentar el balance general, el estado de
15 pérdidas y ganancias, los informes administrativos, su opinión
16 respecto de la distribución de dividendos sociales, y, en general,
17 informar a los accionistas y al Directorio sobre el progreso de la
18 Compañía; **j)** Llevar los libros sociales correspondientes, al día, de
19 acuerdo con la Ley; **k)** Cuidar que se lleve debidamente la
20 contabilidad; y, **l)** Los demás que le confieran la Ley y este Estatuto
21 Social.- **ARTÍCULO TREINTA Y TRES: RENUNCIA DEL**
22 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General puede renunciar en
23 cualquier momento presentando su renuncia por escrito al
24 Directorio. Cualquier renuncia de este tipo será efectiva a partir de
25 la aceptación por parte del Directorio. Después de recibir dicha
26 renuncia por escrito, el Directorio se reunirá tan pronto como sea
27 posible, y dentro de los treinta días posteriores a la recepción de la
28 renuncia.- **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-** En el evento de que



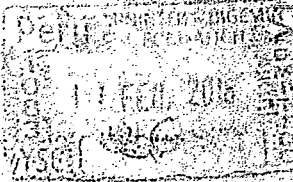
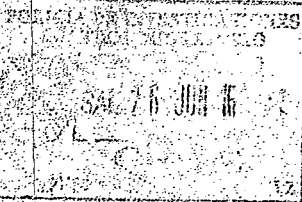
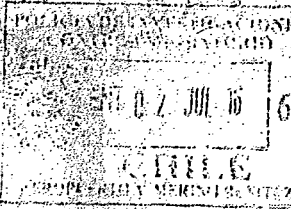
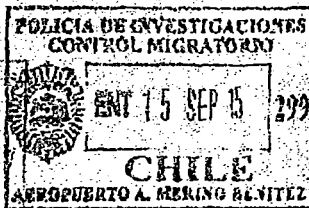


1 el plazo del nombramiento del Gerente General concluya, dicho
2 funcionario continuará en el ejercicio de su cargo de forma
3 prorrogada, hasta que su nombramiento sea renovado o sean
4 legalmente reemplazado en el cargo. **CAPÍTULO CUARTO:**
5 **DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO TREINTA Y CINCO:**
6 **COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará un
7 Comisario y su sustituto, el cual podrá ser una persona extraña a
8 la Compañía, y durará un año en el ejercicio de su cargo, sin
9 relación alguna de dependencia laboral con la Compañía.
10 Corresponde al Comisario examinar la contabilidad de la Compañía
11 y sus comprobantes, así como informar anualmente a la Junta
12 General de Accionistas acerca de la situación económica de la
13 sociedad y, en especial, sobre las operaciones realizadas, sobre el
14 informe del Gerente General, al igual que sobre los balances,
15 cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que dicho
16 mandatario deba presentar luego de cada ejercicio económico a la
17 Junta General de conformidad este Estatuto Social. En caso de
18 falta definitiva del Comisario, el sustituto designado por la Junta
19 General actuará en su lugar.- **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: AÑO**
20 **FISCAL.-** El año fiscal de operaciones de la Compañía se liquidará
21 el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO TREINTA**
22 **Y SIETE: DIVIDENDOS.-** No se repartirán dividendos sino por
23 utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre disposición, ni
24 devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su
25 debido tiempo.- **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO:** En caso de que la
26 Compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración,
27 o por cualquier otro motivo, las utilidades y las reservas de libre
28 disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción



[Handwritten signature]

1 a su valor pagado.- **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: DISOLUCIÓN**
2 **Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá por una o más de las
3 causas establecidas en la Ley de Compañías y se liquidará según
4 dichas regulaciones, siguiendo el procedimiento aplicable. En caso
5 de ser aplicable, la Junta General de Accionistas designará a los
6 liquidadores. *(Hasta aquí los Estatutos).*- **CLÁUSULA CUARTA:**
7 **-DECLARACIÓN.-** El señor Claudio Rodrigo Cerda Silva, en su
8 calidad de Gerente General de MACROBIO S.A., declara bajo
9 juramento que su representada no ha sido, ni es en la actualidad,
10 contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones.-
11 **CLÁUSULA QUINTA: ANOTACIONES MARGINALES.-** El
12 presente instrumento se anotará al margen de la escritura pública
13 de constitución de la Compañía, esto es la escritura pública
14 otorgada ante el abogado Renato Esteves Sañudo, Notario
15 Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón
16 Guayaquil, el treinta y uno de marzo del dos mil diez, inscrita en el
17 Registro Mercantil de Guayaquil el veintinueve de abril del dos mil
18 diez. El Gerente General de la Compañía, autoriza además a las
19 abogadas Heidi Laniado Hollihan, Tatiana Vernaza Gonzenbach y
20 Antonella Vásquez Andrade y para que cada una de ellas, de forma
21 individual o conjunta, efectúen todos los trámites y diligencias que
22 sean necesarias para obtener la aprobación e inscripción de esta
23 escritura pública en los registros e instituciones que sean
24 necesarias. Cumpla Usted, señor Notario, con las demás
25 formalidades de estilo para la plena validez y eficacia de la presente
26 escritura pública. Firmado) Abogada Heidi Laniado Hollihan,
27 matricula profesional número cero nueve guion dos mil diez guion
28 catorce del Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA ES**



REPÚBLICA DE CHILE



APellidos durante
CERDA
SILVA

NOMBRES GENTILES
CLAUDIO RODRIGO

NACIONALIDAD NATURALIZADA	SEXO SEXO
CHILENA	M

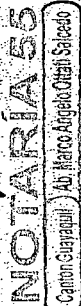
LUGAR DE NACIMIENTO PLACE OF BIRTH
PTO. AYSÉN, AISEN

FECHA DE EMISION DATE OF ISSUE	FECHA DE VENCIMIENTO DATE OF EXPIRATION
10 JUN 2015	09 JUN 2020

AUTORIDAD EMISORA/ISSUING AUTHORITY
Servicio de Registro Civil
e Identificación

[illegible]

P054449074CHL6906012M20060959694825<5<<<<48





MACROBIO S.A.



Guayaquil, 12 de febrero 2019.

Señor
Claudio Rodrigo Cerda Silva
Ciudad.-

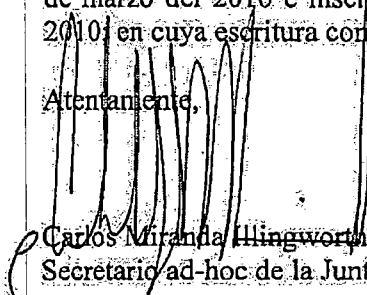
De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Macrobio S.A., en su sesión celebrada le día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted, como Gerente General de la Compañía, por un período de cinco (5) años.

En el ejercicio de sus atribuciones, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de manera individual, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y en la Ley.

Macrobio S.A. se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Suplente encargado de la Notaría Pública Vigésima Novena del cantón Guayaquil, el 31 de marzo del 2010 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 29 de abril del 2010; en cuya escritura constan las atribuciones vigentes del representante legal.

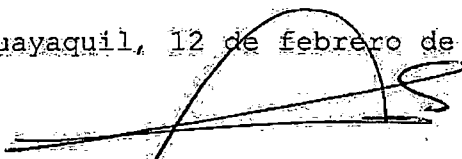
Atentamente,


Carlos Miranda Hingworth
Secretario ad-hoc de la Junta

Razón:

Acepto el cargo de Gerente General para el cual he sido designado, según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 12 de febrero de 2019.


Claudio Rodrigo Cerda Silva
Pasaporte N° 05444907

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil, Ab. Marco Angulo Oñatividad, Cero

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCION CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
15-00001-00-000000000000

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

✓

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 6.931
FECHA DE REPERTORIO: 12/feb/2019
HORA DE REPERTORIO: 14:02



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha doce de Febrero del dos mil diecinueve queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **MACROBIO S.A.**, a favor de **CLAUDIO RODRIGO CERDA SILVA**, de fojas 6.958 a 6.961, Registro de Nombramientos número 1.981.

ORDEN: 6931



Guayaquil, 13 de febrero de 2019

REVISADO POR:

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Nº 0530528





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992664967001
RAZON SOCIAL: MACROBIO S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ROSALES PINO CARLOS BENJAMIN
CONTADOR: AMAYA POMA SONIA DEL CARMEN

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 29/04/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 29/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 27/05/2010 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 11/10/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CRIADEROS DE CAMARON Y LARVAS DE CAMARON

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: MORRO Número: S/N Oficina: 4 Camino: VIA AL CEMENTERIO
ENTERIO Referencia ubicación: JUNTO A LA CAMARONERA CRISTAL DEL MAR Telefono Trabajo: 042604200 Celular:
0985040724 Email: sonia_amaya@expalsa.com

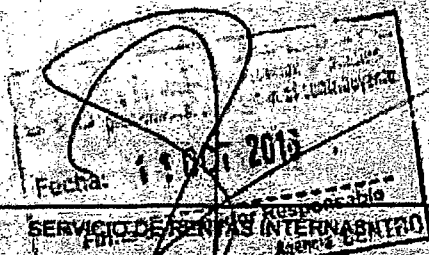
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003 **ABIERTOS:** 3
JURISDICCION: 1 ZONA 8 GUAYAS **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de este se
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: JSAC020514 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. 9 DE **Fecha y hora:** 11/10/2016 10:18:44

NOTARIA 55
Cantón Guayaquil - Ju. Marco Aurelio Otáñez Salcedo





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992664967001

RAZON SOCIAL: MACROBIO S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	29/04/2010
NOMBRE COMERCIAL:	MACROBIO				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE LARVAS DE CAMARONES
ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CRUSTACEOS
ACTIVIDADES DE CRIADEROS DE CAMARON Y LARVAS DE CAMARON
VENTA AL POR MAYOR DE LARVAS Y NAUPLIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: MORRO Número: S/N Referencia: JUNTO A LA CAMARONERA CRISTAL DEL MAR Oficina: 4 Camino: VIA AL CEMENTERIO ENTERIO Telefono Trabajo: 042804200 Celular: 0985040724 Email: sonia_amaya@expalsa.com

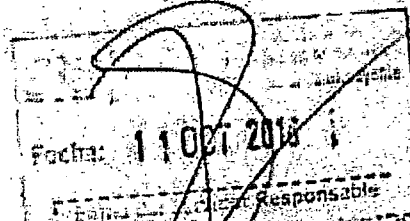
No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	24/09/2010
NOMBRE COMERCIAL:	MACROBIO				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE LARVAS DE CAMARONES
ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CRUSTACEOS
VENTA AL POR MAYOR DE LARVAS Y NAUPLIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTA ELENA Cantón: SANTA ELENA Parroquia: COLONCHE Barrio: LOMAS DE AYANGUE Número: S/N Referencia: JUNTO A EXPALSA Carretero: VIA A AYANGUE Kilómetro: 2 Telefono Trabajo: 042916001 Email: carlos_rosales@expalsa.com Fax: 042916003

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JSAC020514

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE

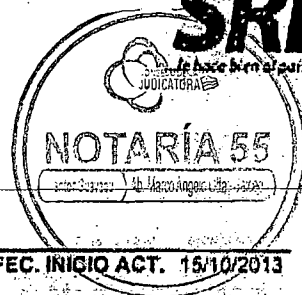
Fecha y hora: 11/10/2016 10:18:45



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
le hace bien al país

NUMERO RUC: 0992664967001
RAZON SOCIAL: MACROBIO S.A.



No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 15/10/2013

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE LARVAS DE CAMARONES
ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CRUSTACEOS
VENTA AL POR MAYOR DE LARVAS Y NAUPLIOS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTA ELENA Cantón: SANTA ELENA Parroquia: COLONCHE Referencia: JUNTO A HOSTERIA Camino: SALIDA SAN PABLO K

13. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARIA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to DEL ART.18
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
COMPUES TA DE 5 FOJA(S), ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO
GUAYAQUIL.

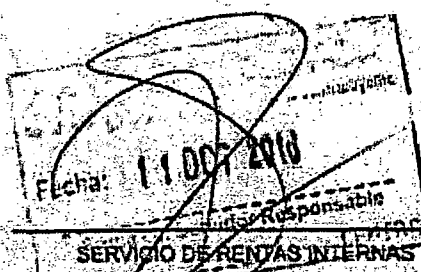
12 FEB 2019



NOTARIA 55

Cantón Guayaquil - Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

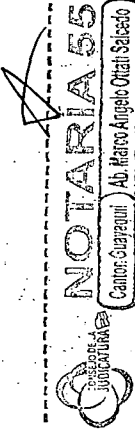


Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JSAC020514

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE

Fecha y hora: 11/10/2016 10:18:45



✓

COPIA/COPY :

**ACTA DE JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE MACROBIO S.A.
CELEBRADA EL 12 DE FEBRERO DE
2019**

**MINUTE OF GENERAL
EXTRAORDINARY AND UNIVERSAL
SHAREHOLDERS MEETING OF
MACROBIO S.A HELD ON 12
FEBRUARY, 2019**



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a las 09:30 horas del 12 de febrero 2019, las oficinas ubicadas en la Avenida Francisco de Orellana, Centro Empresarial "Las Cámaras", oficinas 604-606, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía MACROBIO S.A.(la "Compañía"):

1. La compañía Nutreco Investments B.V., debidamente representada por sus Apoderados, el señor Carlos Miranda Illingworth y la señora Yessica Lascano Torbay, como propietaria de doscientas veinticinco mil ochocientos dieciséis (225.816) acciones, con igual número de votos;

2. La compañía Hendrix Genetics Aquaculture B.V., debidamente representada por su Director, el señor Neil Jeremy Manchester, propietaria de seiscientos setenta y siete mil cuatrocientas cuarenta y ocho (677.448) acciones, con igual número de votos; y,

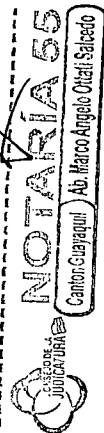
3. La compañía Moxley Corporation S.A., debidamente representada por su Presidente, el señor Carlos Benjamín Rosales Pino, como propietaria de doscientas veinticinco mil ochocientos dieciséis (225.816) acciones, con igual número de votos.

In the city of Guayaquil, Republic of Ecuador, at 09:30 of 12 February 2019, in the offices located in Francisco de Orellana Ave. "Las Cámaras" building, offices 604-606, the following shareholders of the company MACROBIO S.A. (hereinafter, the "Company") appear:

1. The company Nutreco Investments B.V., duly represented by its Attorneys, Mr. Carlos Miranda Illingworth and Mrs. Yessica Lascano Torbay, owner of two hundred twenty-five thousand eight hundred sixteen (225.816) shares, with equal number of votes;

2. The company Hendrix Genetics Aquaculture B.V., duly represented by its Director, Mr. Neil Jeremy Manchester, owner of six hundred seventy-seven thousand four hundred forty-eight (677,448) shares, with an equal number of votes; and

3. The company Moxley Corporation S.A., duly represented by its President, Mr. Carlos Benjamín Rosales Pino, owner of two hundred twenty-five thousand eight hundred sixteen (225.816) shares, with equal number of votes.



✓

Se encuentra presente también, como testigo de esta Junta General, el señor Bram Geurts.

Mr. Bram Geurts is also present as a witness of this General Meeting.

Todos los presentes ponen a disposición de la Junta una copia de sus respectivos poderes o nombramientos, a fin de que el Secretario ad-hoc de la sesión los incorpore al expediente de esta Junta General.

All those present make available a copy of their respective powers or attorney or appointments, in order for the Secretary ad-hoc of the session to incorporate them into the records of this Meeting.

Todas las acciones son ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una de ellas y representan el cien por ciento del capital social pagado de la Compañía, que asciende a un millón ciento veintinueve mil ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.129.080,00).

All shares are ordinary and nominative, of nominal value of one dollar of the United States of America (US\$ 1,00), each one; and all of them represent one hundred per cent of the paid share capital of the Company, that amounts to one million one hundred twenty-nine thousand eighty dollars of the United States of America (US\$1,129,080,00).

Por encontrarse presente la totalidad del capital social de la Compañía deciden instalarse en Junta General Universal de Accionistas, estando también unánimes en tratar en el siguiente asunto como orden del día:

As all the share capital of the Company is present, the Company they decides to hold a General Universal Shareholders Meeting, being unanimous to discuss the following agenda:

1. Conocer y resolver sobre la reforma integral del Estatuto Social.

1. To be informed and decide on the amendment of the Bylaws.

Por designación de los presentes preside la sesión, el señor Neil Jeremy Manchester y actúa como Secretario ad-hoc el señor Carlos Miranda Illingworth, quien constata que se encuentran representadas la totalidad del capital social, según el Libro de Acciones y Accionistas, físicamente presente en la reunión.

By designation of the parties, Mr. Neil Jeremy Manchester acts as ad-hoc Chairman of the Meeting and Mr. Carlos Miranda Illingworth acts as ad-hoc Secretary. The ad-hoc Secretary verifies that the entire share capital is present in the Meeting, according to the Shareholders Registry Book, that is physically present in the session.

En tal virtud el Presidente ad-hoc de la sesión, de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, declara legalmente instalada la

In such virtue the ad-hoc Chairman, as per article 238 of the Companies Law declares legally installed the General Extraordinary

Junta General Extraordinaria y Universal y somete a consideración de la Junta el punto del orden del día, esto es, sobre la reforma integral al Estatuto Social.

Toma la palabra el Secretario ad-hoc quien mociona que se reforme el Estatuto Social de manera que se reemplace el que actualmente existe, por el siguiente:

"ESTATUTO SOCIAL DE MACROBIO S.A.

CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO

ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN.-

La denominación de la compañía es **MACROBIO S.A.** (en adelante la "Compañía").

ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-

El domicilio principal de **MACROBIO S.A.** (en adelante la "Compañía") es Guayaquil.

La Compañía puede tener otras oficinas dentro o fuera de la jurisdicción de la ciudad donde está incorporada, según lo determine la Junta General de Accionistas y la Ley.

ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.-

La Compañía tendrá por objeto social dedicarse a la ejecución de cualquier actividad relacionada con la cría, incubación y producción de camarón Nauplius, larvas de camarón y otros crustáceos, en todas sus etapas.

Asimismo, la Compañía venderá, comercializará y exportará Nauplius, larvas de camarón y otros crustáceos; manejará laboratorios de larvas; fabricará, importará, exportará y venderá todo tipo de alimentos para especies bioacuáticas. Además, la Compañía podrá exportar, industrializar y promover la comercialización de otras

and Universal Shareholders Meeting and submits to the consideration of the Meeting the sole point of the agenda, the amendment of the Bylaws.

The ad-hoc Secretary takes the floor, and suggests that the Bylaws be reformed in order to replace the one that currently exists, by the following:

"BYLAWS MACROBIO S.A.

CHAPTER ONE

NAME, DOMICILE, CORPORATE PURPOSE AND TERM

ARTICLE ONE: NAME.-

The name of the company is **MACROBIO S.A.** (hereinafter, the "Company")

ARTICLE TWO: DOMICILE.-

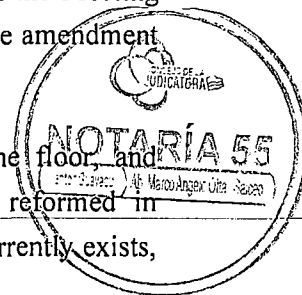
The principal domicile of **MACROBIO S.A.** is Guayaquil.

The Company may have other branches, offices within or outside the city jurisdiction where it is incorporated, as may be determined by the General Shareholders Meeting and as per the applicable regulations.

ARTICLE THREE: CORPORATE PURPOSE.-

The Company will be able to perform any activity related to shrimp breeding, hatching and production of Nauplius, shrimp larvae and other crustaceans, in all its stages.

Likewise, the Company shall sell, market and export Nauplius, shrimp larvae and other crustaceans; manage larvae laboratories; manufacture, import, export and sale all kinds of food for bio aquatic species. In addition, it will be able to the export, industrialize and promote marketing of other bio aquatic species such as fish, shellfish, crustaceans, etc., and will be able



NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil Ab. Marco Argente Oñati Salcedo



Handwritten signature or mark.

especies bioacuáticas, como pescados, mariscos, crustáceos, etc., y podrá importar maquinaria que sea útil para la ejecución de todas las actividades a realizar.

Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes de Ecuador.

to import machinery that is useful for all the activities carried out.

For the fulfillment of its corporate purpose, the Company will be able to carry out all kinds of acts or contracts permitted by Ecuadorian legislation.

ARTÍCULO CUATRO: PLAZO SOCIAL.-

El plazo social de la compañía es de NOVENTA AÑOS contados desde la fecha de su inscripción de su constitución en el Registro Mercantil. La Compañía podrá disolverse antes del cumplimiento del plazo social, o podrá extenderlo, de acuerdo a la legislación aplicable.

CAPÍTULO DOS CAPITAL SOCIAL

ARTICLE FOUR: TERM.-

The term of the company is of NINETY YEARS, from the date of registration of the Company. The Company can be dissolved before such term, or it can extend it, in any case, as per the applicable legislation.

CHAPTER TWO SHARE CAPITAL

ARTÍCULO CINCO: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-

El capital social de la Compañía es de UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1'129,080), dividido en un millón ciento veintinueve mil ochenta acciones, de un valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del uno al un millón ciento veintinueve mil ochenta, inclusive.

ARTÍCULO SEIS: TÍTULOS DE ACCIONES.-

Las acciones se verán representadas en títulos de acciones, y cada título podrá contener una o más acciones.

El Gerente General de la Compañía firmará los títulos de acciones.

Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos y certificados nominativos se inscribirán, además, en el Libro de Acciones

ARTICLE FIVE: SHARE CAPITAL AND SHARES.-

The share capital of the Company is ONE MILLION ONE HUNDRED TWENTY NINE THOUSAND AND EIGHTY (USD 1.129.080) DOLLARS OF THE UNITED STATES OF AMERICA, divided into one million one hundred twenty nine thousand and eighty shares, of ONE of dollar of the United States of America each one of nominal value, consecutively numbered from one to one million one hundred twenty nine thousand and eighty, inclusively.

ARTICLE SIX: SHARE TITLES.-

The shares will be represented in share titles, and each title can incorporate one or more shares.

The General Manager of the Company will sign the share titles.

The share titles and certificate of shares will be extended in share talonarios with numbering correlation. Once the relevant title or certificate is delivered to the shareholder, such shareholder shall sign the relevant share talonario. The share titles and nominative certificates will be

y Accionistas.

Cada acción liberada confiere al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO SIETE: AUMENTO DE CAPITAL.-

El capital de la compañía podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas con las mayorías establecidas el presente Estatuto Social.

CAPÍTULO TRES

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO NUEVE: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

La Compañía se registrará por los accionistas mediante las resoluciones adoptadas en la Junta General de Accionistas, y mediante las resoluciones adoptadas por la Junta de Directorio. La compañía será administrada por el Gerente General.

ARTÍCULO DIEZ: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General de Accionistas, legalmente constituida, es el órgano supremo de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión.

ARTÍCULO ONCE: CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-

La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Gerente General mediante el envío de correo electrónico a los accionistas por lo menos veintiún días antes de la fecha establecida para dicha junta.

La convocatoria debe contener el lugar, el día, la hora y un detalle de los puntos sobre los que se deliberará en la sesión. Cualquier

registered, in addition, in the Shareholder Registry Book.

Each share that is fully paid will entitle the shareholder for one voting right in the deliberations of the General Shareholders Meeting.

ARTICLE SEVEN: SHARE CAPITAL INCREASE.-

The share capital of the Company can be increased by resolution of the General Shareholders Meeting with the majorities set forth in these Bylaws.

CHAPTER THREE

GOVERNANCE AND MANAGEMENT

ARTICLE NINE: GENERAL NORM.-

The Company shall be governed by the Shareholders through the Shareholders Meeting resolutions and the Board of Directors, and shall be managed by the General Manager.

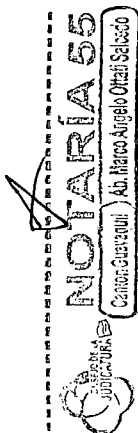
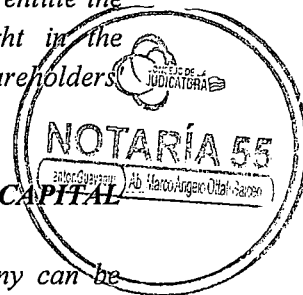
ARTICLE TEN: GENERAL SHAREHOLDERS MEETING.-

The General Shareholders' Meeting, legally constituted, is the supreme governing body of the Company and its resolutions bind all shareholders, whether or not they have contributed their vote or whether or not they attended the session.

ARTICLE ELEVEN: GENERAL SHAREHOLDERS MEETING CALLINGS.-

The General Shareholders' Meeting, whether ordinary or extraordinary, will be called upon by the General Manager via e-mail to the shareholders, at least twenty-one days prior to the date of the meeting.

The calling must indicate the place, day and time and the purpose of the meeting. Any resolution on matters not expressed in the call will be null.



decisión adoptada por la Junta General de Accionistas que no estuviere mencionada en la convocatoria, será nula.

Los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán solicitar, por escrito, en cualquier momento, que el Gerente General convoque una Junta General de Accionistas para discutir los asuntos del orden del día indicados en su solicitud.

Si el Gerente General se niega a realizar la convocatoria, o si no lo hace dentro de un período de quince días contados desde la fecha de recepción de la solicitud, los accionistas solicitantes podrán solicitar al Superintendente de Compañías el envío de la antedicha convocatoria a Junta General de Accionistas.

The shareholder or shareholders representing at least twenty-five per cent of the share capital may request, in writing, at any time, the General Manager to call a general meeting of shareholders to discuss the matters indicated in their request.

If the General Manager refuses to make the call or does not do it within a period of fifteen days, counted from the receipt of the request, they may appeal to the Superintendent of Companies requesting such call.

ARTÍCULO DOCE: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se considerará convocada y constituida válidamente, en cualquier momento y en cualquier lugar de la República del Ecuador, o de manera electrónica, para tratar cualquier asunto, siempre que el total del capital social pagado se encuentre presente o representado; que los accionistas acuerden por unanimidad constituirse en Junta General; y, que exista unanimidad sobre los asuntos del orden del día que se tratarán en dicha Junta.

Todos los accionistas deberán firmar las actas de las sesiones de las juntas generales de acuerdo a lo previsto en este artículo, o sus apoderados, so pena de nulidad de dichas actas.

ARTÍCULO TRECE: El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa para que la reunión se diferiera.

ARTÍCULO CATORCE: La Junta General de Accionistas tendrá lugar en el domicilio

ARTICLE TWELVE: UNIVERSAL SHAREHOLDERS MEETINGS.-

Notwithstanding the provisions of the preceding articles, the General Shareholders' Meeting shall be deemed convened and validly constituted, at any time and in any place of Republic of Ecuador, or electronically, to deal with any matter, provided that the entire paid share capital is present or represented and, that the shareholders unanimously agree to constitute a General Meeting and are also unanimous on the matters to be dealt with in said Meeting.

All the shareholders must sign the minutes of the meetings of the General Shareholders' Meetings held in accordance with the provisions of this article, or their representatives who attend them, subject to the nullification of said minutes.

ARTICLE THIRTEEN: The Commissary will be convened individually to the sessions of the General Shareholders' Meeting, but his absence will not be cause for the meeting to be deferred.

ARTICLE FOURTEEN: The General Shareholders' Meetings will meet at the

principal de la Compañía, o electrónicamente, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria circulada por el Gerente General o el funcionario designado para tales fines.

ARTÍCULO QUINCE: QUÓRUM DE INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General de Accionistas no podrá instalarse válidamente en primera convocatoria, sino con la concurrencia de un número de accionistas que represente el 100% del capital social pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá elaborar el Secretario de la sesión y que deberá ser autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta.

Cuando a la primera convocatoria no concurriere el número de accionistas el quórum establecido anteriormente, se hará segunda convocatoria. De ser este el caso, la sesión reunión quedará automáticamente suspendida hasta el día siguiente a la expiración de 7 (siete) días, a la misma hora y en el mismo lugar. En el caso de que en el séptimo día a partir de la fecha de la primera convocatoria no sea posible convocar a la Junta General de Accionistas en la segunda convocatoria, la nueva reunión no podrá demorarse más de treinta días a partir de la fecha establecida para la primera reunión.

La Junta General de Accionistas no puede considerarse válidamente constituida en la segunda convocatoria si no asisten los accionistas que representan el 80% del capital social pagado.

En la segunda convocatoria no se puede modificar el orden del día de la primera convocatoria.

Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las Juntas Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que, por disposiciones especiales de la ley o de estos Estatutos, se requiera de una mayor asistencia de accionistas.

company's main domicile or electronically, upon convened by the General Manager or the designated functionary.

ARTICLE FIFTEEN: SHAREHOLDERS QUORUM.-

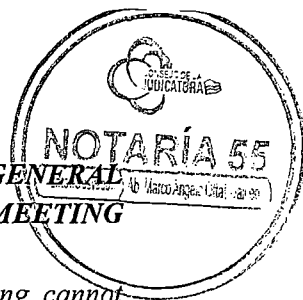
The General Shareholders Meeting cannot be considered validly installed in the first calling if shareholders representing 100% of the share capital do not attend. For the calculation of said capital, the list of attendees to be drawn up by the Secretary of the session must be taken into account and must be authorized with his signature and with the signature of the President of such meeting.

If the General Shareholders Meeting cannot meet in the first calling due to lack of quorum, it will proceed to the second calling, the meeting shall automatically stand adjourned to the day falling after the expiry of 7 (seven) days, at the same time and venue. In the event that on the seventh day from the date of the first call it is not possible to call the General Shareholders' Meeting on second call, the new meeting may not be delayed more than thirty days from the date set for the first meeting.

The General Shareholders Meeting cannot be considered validly constituted in the second calling if shareholders representing 80% of the share capital do not attend.

In the second calling the object of the first calling cannot be modified.

The previous regulations regarding the quorum for the General Shareholders' Meetings are understood without prejudice to the cases in which, by special provisions of the Law or these Bylaws, a greater attendance of shareholders is required.



NOTARÍA 55

Canion-Guayaquil - Ab. Marco Antonio Ortiz Salcedo



ARTÍCULO**DIECISÉIS:****REPRESENTACIÓN EN LAS JUNTAS GENERALES.-**

Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta dirigida al Secretario de la sesión, pero ni el Gerente General ni el Comisario podrán ejercer esta representación.

ARTÍCULO DIECISIETE: SECRETARIO Y PRESIDENTE DE LAS JUNTAS GENERALES.-

El Gerente General actuará como secretario de la Junta General de Accionistas, en su falta, dicho cargo será ejercido por la persona elegida para el efecto por los concurrentes a la Junta. La Junta General de Accionistas será presidida por la persona elegida exclusivamente para tal fin, por los asistentes a cada sesión.

De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente.

ARTÍCULO DIECIOCHO: MAYORÍAS.-

Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría simple de votos, salvo disposición legal en contra, o en caso de que dichas resoluciones impliquen alguno de los Asuntos Reservados detallados en el artículo diecinueve de el presente Estatuto Social.

Las resoluciones concernientes a los Asuntos Reservados requieren votos a favor de todos los accionistas con derecho a voto.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTÍCULO DECINUEVE:**DISPOSICIONES ESPECIALES.-**

Además de los otros derechos provistos por la ley aplicable y el presente Estatuto Social, la Compañía no podrá, sin obtener primero el voto afirmativo unánime o el consentimiento por escrito de todos los accionistas durante una Junta General de Accionistas, aprobar o

ARTICLE**SIXTEEN:****REPRESENTATION.-**

The shareholders may be represented at the General Meetings by other persons, by means of a letter (proxy) addressed to the Secretary of the meeting, but neither the General Manager, or Commissary may exercise such representation.

ARTICLE SEVENTEEN: SECRETARY AND PRESIDENT OF THE GENERAL SHAREHOLDERS MEETING.-

The General Manager will act as secretary of the General Shareholders' Meetings in his absence, by the person chosen for that exclusive purpose by those attending the Meeting; the General Shareholders Meeting will be presided by the person chosen for that exclusive purpose by those attending that Meeting.

A minute will be drawn up from each session that can be approved in the same session by the attendees and signed according to the law. All resolutions will take effect immediately.

ARTICLE EIGHTEEN: MAJORITIES.-

All decisions at the General Shareholders Meeting shall taken by simple majority, unless provided otherwise by Applicable Law or in case of resolutions involve any of the Reserved Matters detailed in article nineteen of these Bylaws. Resolutions concerning Reserved Matters require affirmative votes or consent from all the shareholders with right to vote.

If blank votes or abstentions are casted, they will be added up to the majority.

ARTICLE NINETEEN: PROTECTIVE PROVISIONS.-

In addition to the other rights provided by applicable law and this Bylaws, the Company shall not, without first obtaining the unanimous affirmative vote or written consent of all Shareholders within a General Shareholders Meeting, approve or carry out

llevar a cabo cualquiera de los siguientes asuntos reservados:

(a) Suscribir o participar, en nombre de la Compañía o sus accionistas, en un acuerdo de inversión o cualquier contrato similar con cualquier autoridad gubernamental, así como modificar o enmendar de cualquier manera cualquier acuerdo de inversión futuro con cualquier autoridad gubernamental.

(b) Enmiendas a el presente Estatuto Social estatutos o al Código de Ética de la Compañía;

(c) Modificaciones, enmiendas, renovaciones o terminaciones de los contratos con partes relacionadas, según lo definido por los accionistas: como firmado entre Macrobio S.A. y Moxley Corporation S.A.; Hendrix Genetics Aquaculture B.V.; y/o Renlitsa S.A. e identificados como Shareholders Agreement; Lease Agreement; Genetic Services Agreement; Sales Agency Agreement; PL and Nauplii Supply Agreement; y Feed Sale and Purchase Agreement.

(d) Modificación de los derechos, preferencias, privilegios, poderes o restricciones vinculados a cualquier acción emitida por la Compañía, provista en beneficio de HENDRIX GENETICS AQUACULTURE B.V. y / o Nutreco Investments B.V.;

(e) Aumento o disminución del capital social autorizado, capital social suscrito o capital social pagado de la Compañía;

(f) Adopción, modificación o terminación de cualquier plan de opción de compra de acciones para empleados;

(g) Formación de una subsidiaria o la celebración de cualquier joint venture, acuerdo entre accionistas u otros acuerdos estratégicos, o la realización de inversiones fuera del curso ordinario del negocio o la inversión en empresas, sociedades, joint ventures sin la creación de nuevas sociedades, fideicomisos u otras entidades o personas, o la participación en transacciones que tengan un efecto similar, que resulten en inversiones por parte de la Compañía o en la oferta de derechos exclusivos;

any of the following reserved matters:

(a) Entering or enacting, on behalf of the Company or its shareholders, into an investment agreement or any similar contract with any government authority, as well as modifying or in any way amending any future investment agreement with any government authority.

(b) Amendments to this bylaws or the Code of Ethics of the Company;

(c) Amendment, modification, renewal or termination of the related party agreements, as defined by the Shareholders: as signed between Macrobio S.A. and either Moxley Corporation S.A.; Hendrix Genetics Aquaculture B.V.; or/and Renlitsa S.A. and identified as Shareholders Agreement; Lease Agreement; Genetic Services Agreement; Sales Agency Agreement; PL and Nauplii Supply Agreement; and Feed Sale and Purchase Agreement

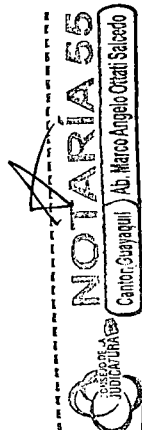
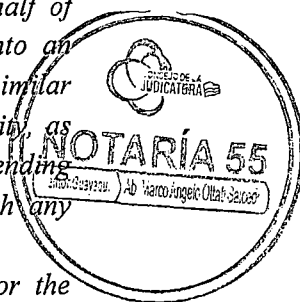
(d) Amendment to the rights, preferences, privileges or powers, or restrictions attached to any shares issued by the Company, provided for the benefit of HENDRIX GENETICS AQUACULTURE B.V., and/ or Nutreco Investments B.V.;

(e) Increase or decrease of authorized share capital, underwritten share capital or paid share capital of the Company;

(f) Adoption, amendment, or termination of any employee stock option plans;

(g) Formation of a subsidiary or entering into any joint venture, shareholders' or other strategic agreements or making investments outside the ordinary course of business or investment in any companies, partnerships, unincorporated joint ventures, trusts or other entities or persons or entry into transactions having similar effect, which results in investments by the Company or offer of exclusive rights;

(h) Taking part in any merger, acquisition, disinvestments, consolidation, reconstitution, reconstruction, recapitalization, transformation, spin-off, amortization of shares, or other business



- (h) Participar en cualquier fusión, adquisición, desinversión, consolidación, reconstitución, reconstrucción, recapitalización, transformación, escisión, amortización de acciones u otras combinaciones de negocios;
- (i) Cambios en el alcance comercial, cualquier diversificación significativa en áreas comerciales no relacionadas con sus negocios existentes y / o adquisición, disposición o dilución de un interés en cualquier otro negocio, empresa, sociedad o empresa unipersonal o cambiar la dirección comercial de la Compañía, como se acordó previamente;
- (j) Participar en ofertas públicas iniciales de las acciones de la Compañía;
- (k) Decidir sobre la resolución para emitir acciones preferidas, bonos o cualquier tipo de documentos negociables;
- (l) Actos que podrían impactar los derechos de los accionistas;
- (m) Disolución o liquidación voluntaria o liquidación de la Compañía;
- (n) Transacciones con partes relacionadas, es decir, transacciones entre la Compañía y sus Accionistas, excepto las transacciones relativas al giro ordinario de los negocios; y
- (o) Entrar en un acuerdo de suministro de Nauplii y / o PL con un tercero que tenga un plazo de doce meses o más, ya sea en el primer tramo o por extensión, en cuyo caso la extensión estará sujeta a aprobación.
- combinations;
- (i) Changes in the business scope, any significant diversification into business areas unrelated to its existing businesses and/or acquisition, disposition or dilution of an interest in any other business, company, partnership or sole proprietorship or changing the commercial direction of the Company, as previously agreed;
- (j) Participating in initial public offering of the shares of the Company;
- (k) Deciding on the resolution for issuing preferred shares, bonds or any type of negotiable notes;
- (l) Acts that would impact the rights of the shareholders;
- (m) Dissolution or voluntary winding-up or liquidation of the Company;
- (n) Related party transactions, i.e., transactions between the Company and its Shareholders except arm's length dealings in the ordinary course of business; and
- (o) Entering into a Nauplii and / or PL supply agreement with a third party having a term of twelve months or longer, either on first commitment or through extension, in which case the extension will be subject to approval.

ARTÍCULO VEINTE.- Las facultades de la Junta General de Accionistas son aquellas determinadas en la Ley y en el presente Estatuto Social.

ARTICLE TWENTY.- The faculties of the General Shareholders' Meeting are those determined by Law and this Bylaws or by these Bylaws.

ARTÍCULO VEINTIUNO: DIRECTORIO.-

El Directorio de la Compañía (en adelante el "Directorio"), será constituido por cinco Directores en toda ocasión. Para designar Directores, se aplicarán la siguientes reglas:

ARTICLE TWENTY-ONE: BOARD OF DIRECTORS.- The Board of Directors of the Company (hereinafter the "Board") will be constituted of five Directors at all times. To designate the Directors, the following rules will apply:

- a) Tres individuos serán designados por el accionista que tenga la mayoría de acciones (51 por ciento o más del capital social);

- (a) Three individuals will be designated by the shareholder who has the majority of

b) De los tres individuos mencionados en el artículo veintiuno (a) del presente Estatuto Social, el Presidente del Directorio será elegido;

c) Durante el tiempo que los accionistas minoritarios mantengan por lo menos el veinte por ciento de las acciones del capital social de la Compañía, dichas minorías podrá designar a un individuo cada uno.

Los deberes de los Directores estarán sujetos exclusivamente al ámbito del derecho civil y mercantil y, por lo tanto, estarán excluidos del régimen laboral previsto en el Código del Trabajo.

ARTÍCULO VEINTIDOS: JUNTAS DE DIRECTORIO.-

El Directorio se reunirá, por lo menos, cada trimestre anual, salvo decisión en contra unánime de los Directores. Los Directores podrán participar en las sesiones de manera remota y mediante sistemas de acceso virtual.

El Gerente General, mediante correo electrónico enviado a sus miembros, convocará a cada sesión de Directorio por lo menos quince días antes de la fecha de la sesión, indicando la hora y el lugar de la reunión, así como instrucciones para cada Director que desee participar de manera remota en uso de sistemas de acceso virtual.

Cualquier junta de Directorio celebrada con menos anticipación estará sujeta al consentimiento expreso de todos los Directores.

Cualquier director puede solicitar al Presidente o al Secretario del Directorio que convoque a una sesión, respetando la anticipación de quince días mencionada en el presente artículo.

La convocatoria debe indicar el lugar, el día, la hora y el orden del día de la sesión.

Las juntas de Directorio tendrán lugar en Ecuador, salvo acuerdo unánime en contrario de todos los Directores. Sin perjuicio de aquello, los Directores pueden participar en cualquier sesión de manera remota mediante sistemas de acceso virtual.

shares (51 per cent or more of the share capital);

(b) Out of the three individuals mentioned in this article twenty one (a) of these Bylaws, the Chairman of the Board will be elected;

(c) For as long as minority shareholders hold at least twenty per cent shares in the capital share of the Company, such minority shareholder may designate one individual each. Directors' duties will be subject exclusively to the civil and commercial law scope and, therefore, excluded from the regulations of the Labor Code.

ARTICLE TWENTY-TWO: BOARD OF DIRECTORS MEETINGS.-

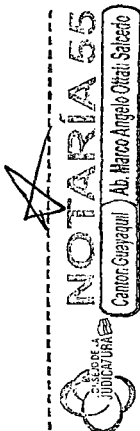
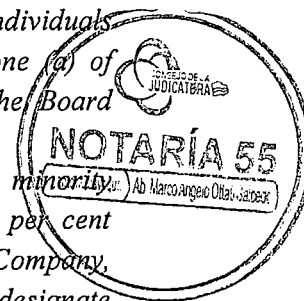
The Board shall meet, at least, every calendar quarter, unless agreed otherwise unanimously by the Directors. Directors can participate in the meeting through remote and virtual access systems. The General Manager via e-mail sent to its members will call upon each meeting at least fifteen days prior to the date of the meeting, indicating the time and place of the meeting, as well as instructions for any Director who wishes to participate in such meeting in a remote and virtual access system.

Any Board meeting held at a shorter notice shall be subject to express consent from all Directors.

Any Director can request the Chairman of the Board or the Secretary of the Board to convene a meeting of the Board, keeping the fifteen days notice period stated in this article.

The call must indicate the place, day and time and the purpose of the meeting.

The Board meetings shall be held in Ecuador, unless agreed otherwise unanimously by the Directors. Nevertheless, Directors can participate in any meeting thru remote and virtual access systems.



ARTÍCULO VEINTITRÉS: JUNTAS DE DIRECTORIO UNIVERSALES.-

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos que anteceden, toda junta de Directorio se considerará legal y válidamente constituida, en cualquier lugar y fecha de la república del Ecuador, o de manera electrónica, para tratar cualquier asunto, siempre que todos los miembros del Directorio se encuentren presentes en dicha sesión.

ARTICLE TWENTY-THREE: UNIVERSAL BOARD MEETINGS.-

Notwithstanding the provisions of the preceding articles, any Board meeting shall be deemed convened and validly constituted, at any time and in any place of Republic of Ecuador, or electronically, to deal with any matter, provided that all the members of the Board are present in such meeting.

ARTÍCULO VEINTICUATRO: SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

El Directorio elegirá, de fuera de sus miembros, una persona para que actúe como Secretario del Directorio. Dicha persona no podrá ser empleado de la Compañía, ni de ninguno de los accionistas. El Secretario del Directorio un Libro de Actas de Directorio donde guardará registro de todas las actas de las sesiones de Directorio que tengan lugar. Una copia de dicho libro estará disponible para los Accionistas que lo soliciten.

ARTICLE TWENTY-FOUR: BOARD SECRETARY.-

The Board will elect, from outside its members, a person to act as Board Secretary. Such person shall not be employed by the Company or any of the Shareholders. The Board Secretary will keep a written minute log of all meetings and record all of the Board's decisions in such log. A copy of the log will be available for all Shareholders upon request.

ARTÍCULO VEINTICINCO: QUORUM DEL DIRECTORIO.-

Para que una Junta de Directorio tenga lugar, la concurrencia de cuatro Directores es necesaria y las resoluciones requerirán de aprobación de la mayoría.

ARTICLE TWENTY-FIVE: BOARD QUORUM.- *For any Board meeting to take place the concurrence of four Directors is required and resolutions will require majority.*

ARTÍCULO VEINTISEIS: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-

Son atribuciones del Directorio, además de las establecidas en la Ley y en el Estatuto Social, las siguientes:

- a) Conocer y resolver sobre la aprobación de los informes, balances, inventarios y más cuentas que presente anualmente el Gerente General. Luego de dicha aprobación, es atribución del Directorio el envío de los estados financieros y otros documentos relacionados que el Directorio considere necesario, a la Junta General de Accionistas para aprobación;*
- b) Resolver, con las más amplias facultades, sobre, cualquier asunto puesto*

ARTICLE TWENTY-SIX: FACULTIES OF THE BOARD.- *The following are the faculties of the Board, in addition to those determined by Law and this Bylaws:*

- a) To review and approve the reports, balance sheets, inventories and accounts submitted by the General Manager, and after approval to submit annual financial statements, and any other document they deem necessary, to the General Shareholders Meeting for their approval;*
- b) Decide, with the broadest faculties, any matter put under their consideration by any Company official;*

bajo su consideración por cualquier representante de la Compañía;

c) Resolver sobre el inicio de acciones legales en contra de los administradores de la Compañía;

d) Aprobar y poner en práctica las normas y políticas de la compañía tales como Gobierno Corporativo, Código de Ética y Cumplimiento, y tomar cualquier acción necesaria para la debida aplicación de dichas políticas para con la Compañía, sus administradores y sus trabajadores;

e) Designar o remover al Gerente General;

f) Fijar los honorarios del Gerente General y del Secretario del Directorio;

g) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía.

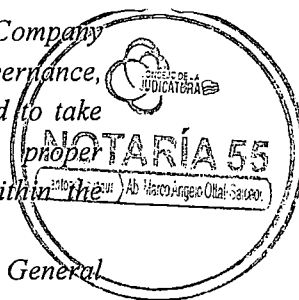
c) Decide on the initiation of legal actions against legal representatives of the Company;

d) Approve and enact all Company policies, such as, corporate governance, codes of ethic and compliance, and to take all actions necessary for the proper implementation of such polices within the Company, its officials and staff;

e) Appoint or remove the General Manager;

f) Fix the compensation of the General Manager and the Board Secretary;

g) To issue as many resolutions as it deems convenient or necessary for the best direction and progress of the Company.



ARTÍCULO VEINTISIETE: ORDEN DEL DÍA DEL DIRECTORIO.-

El orden del día de la sesión de Directorio se notificará a todos los Directores dentro de los cinco días antes de la fecha prevista para la sesión correspondiente. Cualquier Director puede incluir asuntos en el orden del día y tiene derecho a adicionarlos dentro de los 2 días posteriores a la notificación inicial del orden del día de cada reunión. Las modificaciones realizadas en un plazo menor, o durante la sesión, requerirán necesariamente el consentimiento de todos los miembros del Directorio. Además, el Directorio puede considerar cualquier otro asunto fuera del orden del día, con el consentimiento de todos sus miembros.

ARTÍCULO VEINTIOCHO: DERECHO A VOTO EN EL DIRECTORIO.- Cada Director deberá votar con todos los derechos a voto correspondientes a los derechos a voto del accionista que los designó, o sobre los cuales dicho accionista tiene control de voto.

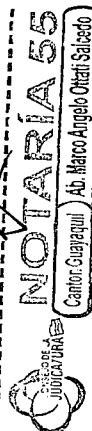
ARTÍCULO VEINTINUEVE: DESIGNACIÓN DE DIRECTORES.- Un

ARTICLE TWENTY-SEVEN: BOARD MEETING'S AGENDA.-

The agenda of the Board meeting shall be notified to all Directors within five days of each meeting. Any Director may place matters on the agenda and have the right to place additions to the agenda within 2 days of being notified of each meeting's agenda. Amendments on a shorter term or during the actual Board meeting will necessarily require consent from all members of the Board. Furthermore, the Board can consider any other matter outside the agenda, with consent from all members of the Board.

ARTICLE TWENTY-EIGHT: BOARD VOTING RIGHTS.- Each Director shall vote with all of its voting rights that correspond to the voting rights owned by the shareholder that designated them, or over which such shareholder has voting control.

ARTICLE TWENTY-NINE:



Director puede ser removido en cualquier momento como Director del Directorio (justificada o injustificadamente) solo bajo petición escrita del accionista que lo designó como Director. Ante tal solicitud, la Compañía tomará todas las acciones necesarias o deseables dentro de su control, para convocar una Junta General de Accionistas con el fin de remover o reemplazar del Directorio a tal Director.

No obstante lo anterior, un Director puede ser destituido en cualquier momento, como miembro del Directorio, bajo el mismo procedimiento establecido en el párrafo que antecede, bajo solicitud motivada por escrito de cualquier accionista, si ocurre una de las siguientes circunstancias:

- (a) El nombramiento del Director incumple las estipulaciones establecidas en cualquier acuerdo de accionistas válido;
- (b) Comportamiento no ético o una violación sustancial del Código de Ética de la Compañía por parte de dicho Director;
- (c) Si dicho Director se involucra en una conducta que dañe, corrompa, difiera, difame, calumnie, destruya o disminuya de alguna manera la reputación o el buen nombre de la Compañía o de sus respectivos accionistas, Directores, funcionarios, empleados, agentes, o los servicios y productos proporcionados por la Compañía;
- (d) Si dicho Director es encontrado o investigado por las autoridades gubernamentales de un acto intencional de fraude, malversación de fondos, robo o cualquier otra violación importante de la Ley;
- (e) Si dicho Director es responsable de daños intencionales a los activos de la Compañía;
- (f) Si se determina que dicho Director es responsable de la divulgación intencional de información confidencial de la Compañía o de los accionistas.

Un Director puede renunciar en cualquier momento presentando su renuncia por escrito a la Junta General de Accionistas. Cualquier renuncia de este tipo será efectiva a partir de la aceptación de la misma por la Junta

APPOINTMENT OF DIRECTORS.- A Director may be removed at any time as a Director on the Board (with or without cause) only upon the written request of the shareholder who has designated such Director. Given such request, the Company shall take all necessary or desirable actions within its control, to call a General Shareholders Meeting in order to remove or replace from the Board such Director.

Notwithstanding the above, a Director may be removed at any time, as Director on the Board, under the same procedure as stated in the previous paragraph, upon motivated written request of any Shareholder, if one of the following circumstances occurs:

- (a) The Director's appointment breaches stipulations stated in any valid shareholders agreement;
- (b) Unethical behavior or a material breach of the Code of Ethics of the Company by such Director;
- (c) If such Director engages in conduct which injures, harms, corrupts, demeans, defames, disparages, libels, slanders, destroys or diminishes in any way the reputation or goodwill of the Company, or their respective Shareholders, Directors, officers, employees, or agents, or the services and products provided by Company;
- (d) If such Director is found responsible or investigated by Governmental Authorities of an intentional act of fraud, embezzlement, theft or any other material violation of law;
- (e) If such Director is found responsible of intentional damage to the Company's assets;
- (f) If such Director is found responsible of intentional disclosure of the Company's, or the Shareholders Confidential Information.

A Director may resign at any time by delivering his/her written resignation to the General Shareholders Meeting. Any such resignation shall be effective upon the acceptance thereof by the General Shareholders Meeting or as per the Law. After receiving such written resignation, the

General de Accionistas o según la Ley. Después de recibir dicha renuncia por escrito, la Junta General de Accionistas se reunirá lo antes posible, y dentro de los treinta días posteriores a la recepción de la renuncia.

ARTÍCULO TREINTA: VACANCIA DE DIRECTORES.-

En el caso de que exista una vacante en el Directorio en cualquier momento debido a la muerte, discapacidad, retiro, renuncia o remoción de un Director, el accionista que haya designado a dicho Director tendrá el derecho de designar a una persona alternativa para llenar dicho cargo. Ante tal circunstancia, la Compañía tomará todas las acciones necesarias o deseables dentro de su control, para convocar una Junta General de Accionistas a fin de designar el reemplazo de dicho Director.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- GERENTE GENERAL.-

El Gerente General será elegido por la Junta de Directorio por un periodo de cinco años, y podrá ser reelegido indefinidamente. El ejercicio de su cargos estará sujeto exclusivamente al ámbito comercial de la Compañía, por lo que queda excluido del régimen laboral previsto en el Código del Trabajo.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS: REPRESENTACIÓN LEGAL.-

El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de manera individual y general, y bajo los términos y condiciones establecidos en el presente Estatuto Social, con los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Manejar el negocio de la Compañía;
- b) Ejecutar los actos, pagarés y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones;
- c) Extender poderes a favor de terceras personas para realizar negocios particulares

General Shareholders Meeting shall meet as soon as possible, and no later than thirty days.

ARTICLE THIRTY: VACANCY OF DIRECTORS.-

In the event that a vacancy is created on the Board at any time due to the death, disability, retirement, resignation or removal of a Director, then the Shareholder who has designated such Director shall have the right to designate an alternative individual to fill such vacancy. Given such circumstance, the Company shall take all necessary or desirable actions within its control, to call a General Shareholders Meeting in order to appoint the replacement of such Director.

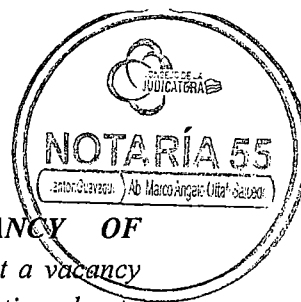
ARTICLE THIRTY-ONE: GENERAL MANAGER.-

The General Manager, will be elected by Board of Directors for a period of five years, and may be re-elected indefinitely. The exercise of his position will be subject exclusively to the commercial sphere and, therefore, excluded from the regulations of the Labor Code.

ARTICLE THIRTY-TWO: LEGAL REPRESENTATION.-

The General Manager can exercise legal, judicial and extrajudicial representation of the Company, individually, in a general manner and by the terms and conditions set forth in these Bylaws, with the following duties and attributions:

- a) Manage the Company business;
 - b) Execute acts, promissory notes or any agreement by which the Company acquires rights or contracts obligations;
 - c) Grant powers in favor of third parties for special business of the Company.
- The approval and authorization of the Board



NOTARÍA 55
Canton Guayaquil / Ab. Marco Antonio Oñatividad Salcedo



relativos a la Compañía. La aprobación y autorización del Directorio será necesaria para la expedición de poderes a favor de terceras personas relacionados con asuntos que excedan un millón de euros o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América;

d) Enajenar y gravar bienes inmuebles, previa autorización del Directorio.

e) Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas y del Directorio;

f) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía;

g) Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, con su sola firma, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas;

h) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados de la Compañía, así como aceptar las renunciaciones que éstos presentaren;

i) Presentar el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, los informes administrativos, su opinión respecto de la distribución de dividendos sociales, y, en general, informar a los accionistas y al Directorio sobre el progreso de la Compañía;

j) Llevar los libros sociales correspondientes, al día, de acuerdo con la Ley;

k) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; y,

l) Los demás que le confieran la ley y este Estatuto Social.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES: RENUNCIA DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General puede renunciar en cualquier momento presentando su renuncia por escrito al Directorio. Cualquier renuncia de este tipo será efectiva a partir de la aceptación por parte del Directorio. Después

of Directors will be required for granting powers on matter that exceed one million euros or its equivalent in US dollars;d)

Dispose of, and encumber real estate only with the authorization of the Board of Directors.

e) Convene the sessions of the General Shareholders' Meeting and Board of Directors;

f) Sign the company's stock certificates and titles;

g) Authorize the registration of the titles of the registered shares in the Share and Stock Book of the company, as well as the registration of the successive transfers shares. Also, they will record the constitutions of rights over such shares and any other modifications that take place regarding the Company shares;

h) Appoint, remove and fix the salaries and wages of the employees of the Company, as well as accept the resignations that they present;

i) Submit the account balance, the loss and profit states, the administrative report, their opinion on the distribution of dividends, and in general, inform the shareholders and the Board about the progress of the Company;

j) Handle lawfully the Corporate Books;

k) Safeguard the correct accounting process;

l) Others conferred by Law and these Bylaws.

ARTICLE THIRTY-THREE: RESIGNATION OF THE GENERAL

MANAGER.- The General Manager may resign at any time by delivering his/her written resignation to the Board. Any such resignation shall be effective upon the

de recibir dicha renuncia por escrito, el Directorio se reunirá tan pronto como sea posible, y dentro de los treinta días posteriores a la recepción de la renuncia.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- En el evento de que el plazo del nombramiento del Gerente General concluya, dicho funcionario continuará en el ejercicio de su cargos de forma prorrogada, hasta que su nombramientos sea renovado o sean legalmente reemplazado en el cargo.

CAPÍTULO CUATRO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TREINTA Y

CINCO:COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario y su sustituto, el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía, y durará un año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia laboral con la Compañía.

Corresponde al Comisario examinar la contabilidad de la Compañía y sus comprobantes, así como informar anualmente a la Junta General de Accionistas acerca de la situación económica de la sociedad y, en especial, sobre las operaciones realizadas, sobre el informe del Gerente General, al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que dicho mandatario deba presentar luego de cada ejercicio económico a la Junta General de conformidad este Estatuto Social.

En caso de falta definitiva del Comisario, el sustituto designado por la Junta General actuará en su lugar.

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: AÑO FISCAL.-El año fiscal de operaciones de la Compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO TREINTA Y SIETE: DIVIDENDOS. No se repartirán dividendos sino por utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán

acceptance thereof by the Board. After receiving such written resignation, the Board shall meet as soon as possible, and no later than thirty days.

ARTICLE THIRTY-FOUR.- In the event of conclusion of the term for which the General Manager was elected, he or she will continue in exercise of their duties with automatically deferred appointments until they are legally renewed or replace.

CHAPTER FOUR MISCELLANEOUS ARTICLE

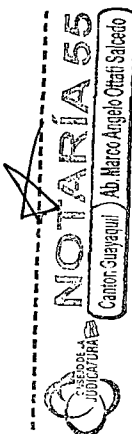
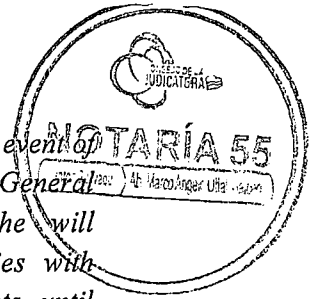
THIRTY-FIVE: COMISSARY.- The General Shareholders' Meeting shall appoint a commissary and his substitute, who may be unrelated to the Company, and shall hold office for one year, without any relationship of labour dependence with the Company.

It is the commissary's responsibility to examine the company's accounts and receipts, as well as to report annually to the General Shareholders' Meeting about the economic situation of the company and, especially, about the operations carried out, about the Chairman's report, as well as about the balance sheets, profit and loss accounts and other accounts that the General Manager must present after each financial year to the General Meeting in accordance with these Bylaws.

In case of permanent absence of the commissary, the substitute appointed in the General Meeting would act in his place.

ARTICLE THIRTY-SIX: FINANCIAL YEAR: The financial year of operations of the Company will be settled on December thirty-first of each year.

ARTICLE THIRTY-SEVEN: DIVIDENDS.- Dividends will not be distributed but for liquid profits or effective



intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo.

ARTÍCULO TREINTA Y OCHO: En caso de que la Compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades y las reservas de libre disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción a su valor pagado.

**ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE:
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

La Compañía se disolverá por una o más de las causas establecidas en la Ley de Compañías y se liquidará según dichas regulaciones, siguiendo el procedimiento aplicable. En caso de ser aplicable, la Junta General de Accionistas designará a los liquidadores."

(Hasta aquí los Estatutos).

reserves freely available. Dividends that are not claimed in due time will not accrue interest.

ARTICLE THIRTY-EIGHT: In the event that the company ends due to the expiration of its legal term, or for any other reason, the profits and freely disposable reserves will be distributed pro rata of each share, in proportion to the amount paid.

**ARTICLE THIRTY-NINE:
DISSOLUTION AND LIQUIDATION.-**

The Company will be dissolved by one or more causes set for in the Company Law and shall be liquidation as per such regulations, following the applicable procedure. When applicable the General Shareholders Meeting will designate the liquidators."

(End of Bylaws)

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta (el "Reglamento"), el Presidente ad-hoc de la Junta consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada.

Igualmente, previo a someter la moción a votación se informa a los comparecientes que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no es procedente plantear modificación alguna de la moción.

Later, as per article 26 of the Regulations on General Shareholders Meetings of Limited Liability Companies and Mixed Economy (the "Regulations"), the ad-hoc Chairman of the Meeting consults the shareholders if there exists any suggestion on the motion exposed or another alternative motion to be considered, without making any charges or suggestions to the former motion.

In that same way, prior to submitting the motion to vote it informs to the parties that the blank votes and the abstentions will be added to the majority of the simple votes and that voting moment is not precedent to propose any modification of the relevant motion.

Seguidamente, se llama a los accionistas en orden alfabético para que ejerzan su derecho al voto. el Secretario ad-hoc registra los resultados de la votación, como sigue:

1. La compañía Hendrix Genetics Aquaculture B.V., debidamente representada, vota a favor;
2. La compañía Moxley Corporation S.A., debidamente representada, vota a favor; y
3. La compañía Nutreco Investments B.V., debidamente representada, vota a favor.

El Secretario ad-hoc manifiesta que tras contar los votos, hubieron 1.129.080 votos a favor de la moción, 0 votos en blanco, 0 abstenciones y 0 votos en contra de la moción, teniendo en cuenta que las abstenciones se suman a la mayoría, la moción se aprueba por unanimidad y la Junta declara que queda vigente el Estatuto Social de MACROBIO S.A. aprobado en esta Junta General Universal, sin perjuicio de que se deben de realizar y cumplir con las formalidades legales.

La Junta General autoriza al Gerente General para que suscriba la escritura pública de reforma integral del Estatuto Social, y para que realice todos los trámites que fuesen necesarios para su plena vigencia.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio un receso a la reunión a fin de proceder a la redacción y elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstaló con la presencia de los mismos concurrentes, se dio lectura del acta por Secretaría, y se la aprobó en todas y cada una de sus partes sin modificación alguna, por lo que siendo las 10:30, se levantó la sesión, firmando los intervinientes en señal

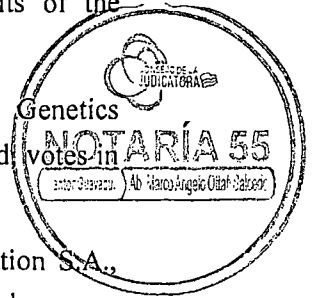
Next, shareholders are called in alphabetical order to exercise their right to vote. The ad-hoc Secretary registers the results of the voting, as follows:

1. The company Hendrix Genetics Aquaculture B.V., duly represented, votes in favor;
2. The company Moxley Corporation S.A., duly represented, votes in favor; and,
3. The company Nutreco Investments B.V., duly represented, votes in favor.

The ad-hoc Secretary states that after counting the votes, there were 1,129,080 votes in favor of the motion, 0 blank votes, 0 abstentions and 0 votes against the motion, taking into account that the abstentions are added to the majority, the motion is approved unanimously and the Meeting declares that the newly approved Bylaws of MACROBIO S.A. are now valid, without prejudice to the legal formalities that need to be complied.

The Meeting authorizes the General Manager to sign the public deed of amendment of Bylaws, and to carry out all the procedures that are necessary for its full validity.

There being no other matter to discuss, a recess was given to the Meeting in order to proceed with the drafting and preparation of the present minute, after which, the session was reinstated with the presence of the same participants. The minute as read by the ad-hoc Secretary, and it was approved in each and every one of its parts without any modification, so that being 10:30 the



de conformidad.

Meeting ended, and the participants signed
in agreement.

La Junta / General Shareholder's Meeting: (f./s.) Neil Jeremy Manchester – Presidente ad-hoc de la Junta / Ad-hoc Chairman of the General Shareholders Meeting; (f./s.) Carlos Miranda Illingworth – Secretario Ad-hoc de la Junta/ Ad-hoc Secretary of the General Shareholders Meeting.

Los accionistas / the shareholders: p. Nutreco Investments B.V. (f./s.) Carlos Miranda Illingworth – Accionista / Shareholder; p. Nutreco Investments B.V. (f./s.) Yessica Lascano Torbay - Accionista / Shareholder; p. Moxley Corporation S.A. (f./s.) Carlos Benjamín Rosales Pino – Accionista / Shareholder; p. Hendrix Genetics Aquaculture B.V. (f./s.) Neil Jeremy Manchester – Accionista / Shareholder; otro asistente / other assistant: (f./s.) Bram Geurts.

Certifico: que el Acta de la Junta General Universal de Accionistas de Macrobio S.A. que antecede, es igual a la original que reposa en el libro de actas de juntas generales de la Compañía.

12 de febrero de 2019.

Carlos Miranda Illingworth
Secretario Ad-hoc de la Junta

1 **COPIA.-** En consecuencia el otorgante se ratifica en el contenido
2 de la presente escritura la que de conformidad con la Ley queda
3 elevada a escritura pública. Quedan agregados a mi registro,
4 formando parte integrante de la presente escritura pública, todos
5 los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes
6 para la solemnidad que requiere el presente instrumento público.
7 El otorgante se identifica con su pasaporte. Leída esta escritura de
8 principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz al compareciente, éste
9 la aprueba en todas sus partes firmando, en unidad de acto
10 conmigo, de todo lo cual doy Fe.-



11
12
13
14 **p. MACROBIO S.A.**

15 **RUC No. 0992664967001**

16 **CLAUDIO RODRIGO CERDA SILVA**

17 **Pasaporte No. P05444907**

18
19
20
21 **AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO**
22 **NOTARIO 55 - GUAYAQUIL**

23 Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero
24 este *Feuer* TESTIMONIO, que
25 rubrico, firmo y sello en esta Ciudad de
26 Guayaquil el: *Feuer*

13 FEB 2019



27 **NOTARIA 55**
28 Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo





Factura: 001-002-000068971



20190901055000123

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20190901055000123



NOTARIO OTORGANTE:	55 NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	13 DE FEBRERO DEL 2019, (16:45)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LANIADO HOLLIHAN HEIDI MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920333010
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-02-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	HEIDI MARÍA LANIADO HOLLIHAN
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0920333010

OBSERVACIONES:	20190901055P00692.-
----------------	---------------------

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000068893



20190901055P00692

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20190901055P00692						
ACTO O CONTRATO: REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE FEBRERO DEL 2019, (22:14)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CERDA SILVA CLAUDIO RODRIGO	REPRESENTANDO A	PASAPORTE	P05444907	CHILENA	GERENTE GENERAL	MACROBIO S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20190901055P00692
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE FEBRERO DEL 2019, (22:14)
OTORGA:	NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
OBSERVACIÓN:	

de dio Primer y segundo
testimonio -
12-02-2019.-

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

7

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 7.809

FECHA DE REPERTORIO: 18/feb/2019

HORA DE REPERTORIO: 11:56

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciocho de Febrero del dos mil diecinueve queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene la **Reforma Integral y Codificación de Estatutos**, de la compañía **MACROBIO S.A.**, de fojas **8.169 a 8.195**, Registro Mercantil número **705**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 7809



Ab. Lanner Cobeña C.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 20 de febrero de 2019

REVISADO POR: 

Nº 0544002

